



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20156000204791
Fecha: 09/12/2015 04:14:12 p.m.

Bogotá D. C.,

Señor
DAGOBERTO VANEGAS USECHE
Dago6233@hotmail.com

REF. EMPLEOS. Procedimiento para la elección de Personero Municipal. **Radicado:**
20152060210902 del 17 de noviembre de 2015.

Respetado señor:

En atención a la comunicación de la referencia, donde solicita información sobre el cronograma establecido para a cabo la inscripción a la convocatoria del concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal en el municipio de Yacopí (Cundinamarca), me permito informarle que la Ley 1551 de 2012¹, desarrolla el tema de la elección de los personeros, procedimiento al cual se ha referido la Corte Constitucional mediante sentencia C-105/2013, señalando que corresponde al Concejo Municipal el deber de elegir mediante concurso de méritos al Personero del respectivo Municipio; quien es el llamado para adelantar el concurso con tal fin y conforme a lo establecido en la referida sentencia, podrá contar con el apoyo técnico y organizacional de entidades e instituciones especializadas en la estructura, organización y realización de concursos de méritos.

Por lo tanto, la competencia para la elección del personero municipal es del Concejo Municipal, en ese sentido, es viable que dicha Corporación fije los parámetros, diseñe y adelante el concurso de méritos para su elección, directamente o por intermedio de entidades o instituciones especializadas.

Conforme lo anotado, este Departamento Administrativo dentro de sus funciones asesora a quienes estén interesados en conocer el procedimiento que se debe adoptar para su elección, sin que sea competencia de la Entidad el verificar el cumplimiento de los requisitos, cumplimiento de parámetros y el agotamiento de las fases de convocatoria.

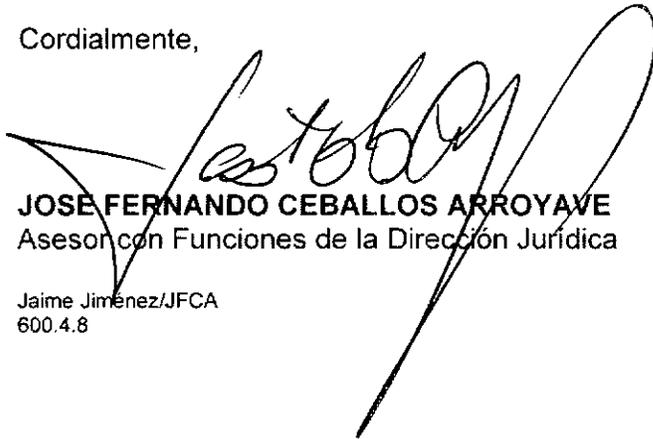
Por consiguiente, la información relacionada con el trámite que debe adelantar para inscribirse como candidato, las fechas de convocatoria, requisitos y demás información relacionada sobre

¹ Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

el particular, la debe solicitar en la Entidad escogida por el concejo municipal del municipio de su interés para llevar a cabo el concurso público de méritos para elegir al personero del municipio.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



JOSE FERNANDO CEBALLOS ARROYAVE
Asesor con Funciones de la Dirección Jurídica

Jaime Jiménez/JFCA
600.4.8